



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

09 NOV 2018

EXPEDIENTE: 18-001-33-33-004-2017-00326-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JAIME LAGUADO GAMBOA  
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL-  
AUTO No. 164-10-1684-18

1. ASUNTO:

Atendiendo que la parte actora mediante memorial presentado en la Oficina de Apoyo Judicial el 07/11/2018<sup>1</sup>, solicita la reprogramación de la audiencia inicial programada para el 19/11/2018, ya que para esa misma fecha y desde el 17/10/2018 le fue fijada audiencia de conciliación prejudicial en la Procuraduría 110 Judicial I Administrativa de Medellín dentro del radicado 31412 del LUIS ALEJANDRO VALDEBLANQUEZ MATAMOROS.

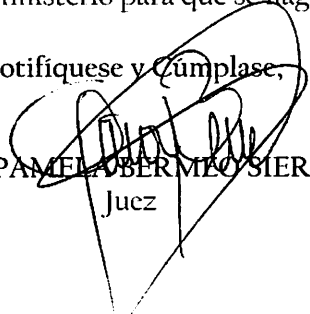
De igual forma, indica que pese a que la misma se puede adelantar sin su presencia, solicita atender su requerimiento atendiendo que se desplazó desde la ciudad de Medellín para cumplir con la fecha programada para el 07/11/2018, sin embargo no contó con que la misma se había reprogramado ese mismo día. En éstos términos manifiesta su interés de comparecer a la audiencia inicial, solicitando que el mencionado escrito no sea tenido como una justificación anticipada, colocando a consideración del Despacho que según sus compromisos laborales, puede disponer de los días 28, 29, 30 de noviembre y 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de diciembre del presente año.

En tal sentido, atendiendo que la fijación de la fecha dentro de la conciliación tramitada en Procuraduría 110 Judicial I Administrativa de Medellín, se realizó previamente a la programación de efectuada dentro del proceso de la referencia, se procederá a aplazar la diligencia programada, sin embargo atendiendo que la agenda del despacho del presente año se encuentra copada, ésta será fijada con posterioridad por medio de auto una vez se proceda a programar el calendario para el año 2019.

De igual forma, se le recuerda a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia, así como también que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, según lo dispone el artículo 180 numeral 3.

Notificar a las partes y al Delegado del Ministerio para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase,

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez

<sup>1</sup> Fl. 225-227 c.1



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

---

Florencia, 109 NOV 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: NEFTALI VALENCIA LÓPEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y OTROS  
RADICACIÓN: 18001 33 33-004-2017 00348 00  
AUTO NÚMERO: A.S.89 11 1777-18

Con el fin de dar impulso al presente proceso el despacho DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Técnico en Sistema Grado II, obrante a folio 225 226 del expediente, con el fin de que señalen si consideran pertinente la reprogramación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Juez